

subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo de la Zubia».

Expte. MO/00077/2007.

Visto el expediente núm. MO/00077/2007 de deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo de la Zubia», Código de la Junta de Andalucía GR-30012-AY, núm. 16-A del CUP, propiedad del Ayuntamiento de La Zubia y situado en el mismo término municipal, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

El expediente de deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo de La Zubia» surge ante la necesidad de establecer la zona limítrofe de éste con el casco urbano de dicho pueblo. Aunque el monte «Monte del Pueblo de La Zubia» se deslindó en el año 1958 se han realizado diversas descatalogaciones posteriores al deslinde y amojonamiento por lo que los límites descritos en el anterior deslinde no se corresponden con los actuales.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 14 de enero de 2008 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Monte del Pueblo de La Zubia».

La tramitación de este Expediente de Deslinde se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada. Con fecha 29 de mayo de 2008 se nombra a don Manuel Romero Ortiz como Ingeniero Operador de este expediente de deslinde.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

1. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con de Registro de Salida de: 31 de enero de 2008, 19 de febrero de 2008, 27 de febrero de 2008 y 6 de marzo de 2008. Alguno de los interesados y/o afectados no eran titulares catastrales por lo que se han tenido que ir incorporando a medida que se tenía constancia de su existencia.

- Anuncio de Inicio de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de fecha 18 de febrero de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 26, de fecha 8 de febrero de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia, municipio en que radica el monte (estando expuesto en el mismo durante el período comprendido entre el 11 de febrero de 2008 y el 27 de febrero de 2008) así como en los Ayuntamientos de Cájara, Gójar y Monachil, municipios colindantes con el monte público.

- Anuncio de Notificación del Inicio del Deslinde publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de fecha 17 de abril de 2008.

- Anuncio de Notificación de Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Alcaudete (Jaén), Arrecife (Las Palmas), Baeza (Jaén), Barcelona, Cájara (Granada), Churriana de la Vega (Granada), Coruña, Cúllar (Granada), Gójar (Granada), Granada, Huétor-Vega (Granada), Monachil (Granada), Ojíjares (Granada), Pinos Genil (Granada), Sevilla, Son Servera (Baleares) y La Zubia (Granada).

Asimismo se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde.

2. En mayo de 2008 se redacta la Memoria que fue aprobada el 10 de junio del mismo año.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 4 de mayo de 2009, en el Centro de Promoción Cultural Carlos Cano de La Zubia, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Se ha procedido de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con Registro de Salida de 4 de marzo de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de fecha 9 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 41, de fecha 3 de marzo de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Zubia, municipio en el que radica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 19 de marzo de 2009 a 6 de abril de 2009), así como en los Ayuntamientos de Cájar, Gójar y Monachil, municipios colindantes con el monte público.

- Anuncio de Notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos:

- Alcaudete (Jaén), Arrecife (Las Palmas), Baeza (Jaén), Barcelona, Cájar (Granada), Churriana de la Vega (Granada), Coruña, Cúllar (Granada), Gójar (Granada), Granada, Huétor-Vega (Granada), Monachil (Granada), Ogijares (Granada), Pinos Genil (Granada), Sevilla, Son Servera (Baleares) y La Zubia (Granada).

- Anuncio de Notificación de Apeo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53, de fecha 19 de marzo de 2009.

- Notificación a Entidad Propietaria del monte, en este caso el Ayuntamiento de La Zubia del Inicio del Apeo, enviado con fecha 5 de marzo de 2009, en el que se indica que debe nombrar un representante del Ayuntamiento para las Operaciones Materiales del citado deslinde.

4. El día 4 de mayo de 2009 se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 66 piquetes de deslinde para definir el tramo de la nueva línea del monte.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, no se presentaron alegaciones en el apeo ni en la vista y audiencia del expediente. Con fecha 16 de junio de 2009 se recibe en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada un escrito del Ayuntamiento de Cájar que dice: «En relación con la documentación relativa al expediente de referencia. Adjunto remito plano en formato digital de la delimitación tradicional de este Municipio de Cájar con el Municipio de la Zubia, a los efectos derivados del asunto de referencia». Si bien, la observación formulada por el Ayuntamiento de Cájar en cuanto al límite de términos de Cájar y La Zubia ya se tuvo en cuenta a la hora de realizar los trabajos de campo previos al apeo, así como en las actas, planos y registro topográfico. Tanto la Vista como la Audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se ha efectuado así:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 25 de mayo de 2009 y 1 de junio de 2009.

- Anuncio de Vista del expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 108, con fecha 9 de junio de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Arrecife (Las Palmas), Baeza (Jaén), Barcelona, Cájar (Granada), Churriana de la Vega (Granada), Coruña, Cúllar (Granada), Gójar (Granada), Granada, Huétor-Vega (Granada), Monachil (Granada), Ogijares (Granada), Pi-

nos Genil (Granada), Sevilla, Son Servera (Baleares) y La Zubia (Granada).

No se han presentado alegaciones en acta durante las operaciones de apeo, ni durante el período de vista y audiencia. Si bien se remite el expediente completo para que sea objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada, que hacen las siguientes consideraciones:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía cúmpleme emitir el mismo sobre la base de las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Legislación aplicable.

La potestad de deslinde de los montes públicos de que goza la Administración se encuentra regulada por la siguiente normativa.

a) Normativa Autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

b) Normativa estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Objeto y alcance del informe.

En virtud del artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (en adelante LF), debe indicarse que el alcance del presente informe ha de extenderse no sólo al examen de las alegaciones formuladas por los interesados, sino también a la regularidad de los trámites seguidos conforme al artículo 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, a los artículos 37 a 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, la legislación reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, los Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 febrero, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Montes.

Habida cuenta de que consta en el expediente administrativo certificado de fecha 29 de julio de 2009, emitido por el Ingeniero Operador del expediente, don Manuel Romero Ortiz, declarando que no se han realizado alegaciones en las actas de apeo ni en el trámite de vista y audiencia del expediente, el presente informe se circunscribe al examen de la regularidad en los trámites del procedimiento de deslinde.

III. Regularidad del procedimiento de deslinde.

Analizamos la regularidad del procedimiento de deslinde, atendiendo a la documentación remitida para informe a este Gabinete Jurídico.

1. El presente expediente administrativo de deslinde, se fundamenta en el artículo 6.1.3.º de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al otorgar a la Comunidad Autónoma la potestad de investigar, deslindar y recuperar de oficio los montes públicos. Consta la propuesta de inicio del expediente de deslinde, de fecha 19 de diciembre de 2007, en la que se indica la zona a deslindar, la titularidad del monte y el peticionario.

2. Consta el Acuerdo de inicio del expediente de deslinde, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008, en la cual se encarga la redacción de una memoria, a tenor del artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

El Acuerdo de inicio del expediente se ha notificado a los interesados colindantes y afectados que se encontraban identificados, habiendo sido publicado en el BOP de Granada de fecha 8 de febrero de 2008, en el BOJA de 18 de febrero de 2008 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Zúbia, municipio en que radica el monte (estando expuesto en el mismo en el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2008 y el 27 de febrero de 2008) así como en los Ayuntamientos de Cájjar, Gójar y Monachil y La Zúbia, municipios colindantes con el monte público.

La notificación edictal a interesados de domicilio desconocido se ha publicado en el BOJA de 17 de abril de 2008, y se ha insertado anuncio de notificación del Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de diversos Ayuntamientos por ser el último domicilio conocido de varios interesados. Esta notificación edictal permite la comparencia en el expediente de aquellos interesados que son desconocidos. De este modo se cumple, en cuanto a publicidad del acuerdo de inicio, lo exigido en los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal.

3. Consta en la documentación remitida la comunicación al Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada, del acuerdo de inicio del expediente de deslinde, a fin de que se extienda nota al margen de las inscripciones de dominio, cumpliéndose con ello el artículo 63.2 del Reglamento Forestal.

4. Igualmente, consta el nombramiento del Ingeniero Operador -Don Manuel Romero Ortiz- que fue aprobado por el Delegado Provincial, mediante resolución de 20 de mayo de 2008.

El Ingeniero Operador redacta la Memoria del deslinde del Monte Público, a que se refiere el artículo 36 de la Ley Forestal de Andalucía y el artículo 82 del Reglamento de Montes, aprobada por resolución del Delegado Provincial, de fecha 10 de junio de 2008.

5. Se cumple en el presente deslinde lo dispuesto en el artículo 38 Ley Forestal de Andalucía, pues se ha notificado a los interesados conocidos, se ha publicado anuncio de la iniciación del trámite de apeo en BOJA, de fecha 9 de marzo de 2009, en el BOP de Granada, de 3 de marzo de 2009, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zúbia municipio en el que radica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 19 de marzo de 2009 a 6 de abril de 2009), así como en los Ayuntamientos de Gójar y Monachil, colindantes con el monte público, conteniendo tales anuncios las indicaciones de los artículos 38 Ley Forestal de Andalucía y 96 del Reglamento de Montes.

No obstante en la documentación recibida no consta el certificado del Ayuntamiento Cájjar, de haber quedado expuesto en el tablón de anuncios el acto de apeo del deslinde en cuestión. Si consta el acuse de recibo por parte de este Ayuntamiento, del anuncio del apeo remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Asimismo se realiza la notificación edictal a desconocidos en el BOP en fecha 19 de marzo de 2009, así como en el tablón de anuncios de diversos Ayuntamientos: si bien se constata que faltan algunas Diligencias de Exposición en los tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos, aunque sí constan todos los acuse de recibo por parte de los respectivos

Ayuntamientos, del anuncio del apeo remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

De igual modo se notifica a la Entidad Propietaria del monte, en este caso el Ayuntamiento de La Zúbia, el Inicio del Apeo indicándose que debe nombrar un representante del Ayuntamiento para las Operaciones Materiales del citado deslinde. En fecha 15 de abril de 2009, es nombrado don Rafael Domínguez Barrales representante del citado Ayuntamiento.

6. Se procede al apeo, según resulta del acta incorporada al expediente, iniciándose los trabajos el 4 de mayo de 2009. Se colocaron los piquetes provisionales y no se formularon alegaciones por los interesados.

7. Por parte del Ingeniero Operador se emite el informe previsto en el artículo 41 Ley Forestal y 119 del Reglamento de Montes, de fecha 19 de mayo de 2009.

8. Tanto la vista como la audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados y afectados conocidos, siendo asimismo publicada, en el BOP de 29 de mayo de 2009.

9. Del informe del Ingeniero Operador se ha dado cuenta a todos los que habían comparecido en el expediente de deslinde y tenían acreditado un interés legítimo al amparo del artículo 41 Ley Forestal de Andalucía, para la formulación de alegaciones, que finalmente no se han producido.

A la vista del contenido del expediente administrativo y visto que no se han formulado alegaciones por los interesados, procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde del Monte Público "Monte del Pueblo de la Zúbia" propiedad de su Ayuntamiento, y situado en su término municipal.»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Monte del Pueblo de La Zúbia», núm. 16-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, Código de la Junta de Andalucía GR-30012-AY, propiedad del Ayuntamiento de La Zúbia y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada, de acuerdo con las Actas, Planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amonajamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Monte Público	Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción
«Monte del Pueblo de La Zúbia»	621	95	164	4038	1ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con

cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Monte número 16-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública «Monte del Pueblo de La Zubia», código GR-30012-AY.
 Pertenencia: Ayuntamiento de La Zubia.
 Superficie total: 672,44 hectáreas
 Superficie enclavados: 29,93 hectáreas
 Superficie Pública: 642,51 hectáreas
 Término Municipal: La Zubia
 Provincia: Granada
 Descripción: Monte cubierto de pinar repoblado (especie principal pino carrasco, *Pinus halepensis* Mill.), con pastos y matorral denominado «Monte del Pueblo de La Zubia», término municipal de La Zubia.

Límites.

Norte: Límite de suelo urbanizable, Cantera «Áridos Povedano» ubicada en el Paraje conocido como «Cuesta Blanca», propiedades particulares de naturaleza urbana, monte público «Cábula» (GR-70001-AY), declarado de Utilidad Pública con el núm. 3-A, hasta camino de «Satajardas».

Este: Monte Público «Los Llanos» (GR-30064-AY) declarado de Utilidad Pública con el núm. 12-C, en el término municipal de Monachil, a través de los mojones que van desde el núm. 5 hasta el núm. 12 y desde aquí al punto en que se encuentra con la «Cañada Real de Huétor-Vega a Dílar» y con la «Carretera de Zubia al Cerro de Huenes».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica del término municipal de Monachil y del término municipal de La Zubia de la zona conocida como «Parejo» a través de un área cortafuegos, hasta llegar a la intersección del camino llamado «Carretera de Zubia al Cerro de Huenes» con el «Camino del Cortijo de Parejo». Desde aquí, continúa por una divisoria de aguas que pasa por el «Collado del Tejarillo», lindando aún con propiedades particulares de La Zubia de la zona conocida como «Gil López» hasta alcanzar el término municipal de Gójar, a través de los mojones que van desde el núm. 13 hasta el núm. 22.

Oeste: Propiedades particulares de naturaleza rústica del término municipal de Gójar hasta la intersección con el «Camino de Charinas». Continúa por éste lindando ahora con parcelas particulares de naturaleza urbana del término municipal de La Zubia de la zona conocida como «Fuente del Piojo» hasta llegar a una pista forestal, a través de los mojones que van desde el núm. 22 hasta el núm. 28. Sigue por límite de suelo urbanizable hasta llegar al «Camino del Barranco de Corvales», por donde discurre lindando con parcelas particulares de naturaleza rústica a lo largo de los Parajes «Corvales» y «Balsáin», a través de los mojones que van desde el núm. 18-C hasta el núm. 20-C y desde el núm. 1-C hasta el núm. 14-C, llegando de nuevo al límite de suelo urbanizable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expe-

diente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 5 de noviembre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
 Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

NÚM. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
01	449.207,001	4.106.270,81
02	449.209,927	4.106.276,14
03	449.114,294	4.106.334,83
04	449.067,789	4.106.365,90
05	448.896,592	4.106.476,86
06	448.861,925	4.106.491,23
07	448.790,716	4.106.503,20
08	448.771,283	4.106.526,53
09	448.794,977	4.106.563,53
10	448.792,989	4.106.576,97
11	448.783,828	4.106.588,30
12	448.760,662	4.106.611,04
13	448.733,851	4.106.631,58
14	448.696,353	4.106.639,83
15	448.635,179	4.106.680,65
16	448.514,260	4.106.760,84
17	448.392,520	4.106.841,91
18	448.373,184	4.106.854,87
19	448.263,984	4.106.911,21
20	448.238,664	4.106.921,71
21	448.208,590	4.106.935,38
22	448.186,019	4.106.943,09
23	448.160,858	4.106.957,84
24	448.129,229	4.106.972,78
25	448.074,598	4.107.007,56
26	448.084,725	4.107.024,08
27	448.049,347	4.107.046,93
28	448.006,310	4.107.077,50
29	447.999,051	4.107.086,13
30	447.893,671	4.107.159,69
31	447.853,971	4.107.188,69
32	447.824,873	4.107.214,38
33	447.864,830	4.107.259,40
34	447.906,055	4.107.300,63
35	447.950,356	4.107.356,59
36	448.021,014	4.107.428,86
37	448.084,274	4.107.497,86
38	448.094,816	4.107.509,46
39	448.126,249	4.107.544,84
40	448.145,066	4.107.566,09
41	448.225,910	4.107.653,12
42	448.273,52	4.107.702,63
43	448.387,898	4.107.606,28
44	448.465,963	4.107.543,44
45	448.614,832	4.107.425,59
46	448.684,107	4.107.513,48
47	448.729,250	4.107.569,08
48	448.794,554	4.107.652,04
49	448.813,680	4.107.677,83
50	448.929,075	4.107.822,30
51	449.013,230	4.107.929,66
52	449.097,494	4.108.037,18
53	449.188,030	4.108.152,44
54	449.318,554	4.108.317,01
55	449.460,061	4.108.497,89
56	449.544,623	4.108.463,54
57	449.649,638	4.108.420,86
58	449.788,600	4.108.318,99

NÚM. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
59	449.899,886	4.108.253,07
60	449.942,648	4.108.274,01
61	449.813,197	4.108.460,19
62	449.773,344	4.108.510,22
63	449.672,971	4.108.703,46
64	449.641,420	4.108.624,40
65	449.602,593	4.108.679,65
66	449.679,593	4.108.775,01

ORDEN de 6 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Los Barreros».

Expte. MO/00034/2006.

Visto el expediente núm. MO/00034/2006 de deslinde del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», con Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes.

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Grupo de Montes Los Barreros» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro exterior del monte y de los enclavados-condominios existentes en su interior, dado que no presentan una definición lo suficientemente clara, existiendo algunas dudas sobre el reconocimiento de sus linderos en el terreno. Esta falta de claridad en sus linderos hace conveniente el deslinde administrativo de este monte, que viene justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal, donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equivocada», condiciones que reúne este monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de 15 de enero 2007, se aprobó el inicio del deslinde del monte «Grupo de montes Los Barreros» y, habiéndose acordado que el mismo se tramitase por el procedimiento ordinario, según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el acuerdo de inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 63 de 30 de marzo de 2007. Así mismo, se remitió dicha Resolución al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, publicándose en el número 57, de fecha 21 de marzo de 2007, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo de inicio.

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de septiembre de 2007, notificándose esta circunstancia a todos los afectados conocidos, publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Real, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 129, de fecha 4 de julio de 2007 y en el BOJA número 124, de fecha 25 de junio de 2007.

Al no finalizarse el recorrido previsto en el día, se convocó a los colindantes el día 23 de octubre para finalizar las operaciones materiales de deslinde. En las correspondientes actas levantada se recogieron alegaciones efectuadas por don Daniel Bermejo Ponce, don Matias Moreno Fernández Figueres,

don Luis Ramón Parias Pérez-Centurión, don Manuel Serrano González.

4. Con fecha 17 de julio de 2008, se realiza Corrección de Errores de la Resolución de 15 de enero de 2007, de inicio de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», siendo notificándose a los interesados conocidos publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Real, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 210, de fecha 3 de noviembre de 2008 y en el BOJA número 214, de fecha 28 de octubre de 2008.

5. Las operaciones materiales de deslinde derivadas de la corrección de errores, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar con fecha 20 de enero de 2009, notificándose esta circunstancia a todos los afectados conocidos, publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zalamea de la Real y de Berrocal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 236, de fecha 10 de diciembre de 2008 y en el BOJA número 237, de fecha 28 de noviembre de 2008. No se efectuó ningún tipo de alegación por parte de los interesados.

6. Con fecha 11 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución del expediente MO/00034/2006, notificándose este acuerdo todos los afectados conocidos, publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zalamea de la Real y de Berrocal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 247, de fecha 26 de diciembre de 2008.

7. Anunciado el periodo de 30 días para exposición pública y alegaciones del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zalamea la Real y de Berrocal, así como notificado a los interesados conocidos, se recibió sendos escritos de fecha 22 y 28 de mayo de 2009, de alegaciones, presentado por don Manuel Serrano González, siendo.

8. El informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial considera Favorable la propuesta de deslinde del monte «Grupo de Montes Los Barreros». De las alegaciones presentadas durante las operaciones materiales de apeo y durante la exposición pública del expediente se desestiman como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación y aprobación del presente deslinde viene regulada en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; en la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003; en el Decreto 208/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Segundo. El presente expediente fue tramitado de conformidad con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y efectuándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo